



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	18 DE ENERO DE 2024	HORA	8:30	A.M.	X	P.M.	
--------------	---------------------	-------------	------	------	---	------	--

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	Demandante	Demandadas
11001 31 05 030 2021 00447 00	LUZ STELLA RENGIFO BOCANEGRA	CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. y solidariamente contra MÉDICOS ASOCIADOS S.A.

ASISTENCIA:

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Luz Stella Rengifo Bocanegra	SI
Apoderado Demandante	Álvaro Ramírez Iglesia	SI
Rep. Legal Centro Nacional de Oncología SA	Carlos Adrián Chirivi Rodríguez	Si
Rep. Legal Médicos Asociados	-	No

ETAPAS ART. 80 C.P.T.S.S.

PRÁCTICA DE PRUEBAS	AUTO. Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por evacuar, se cierra el debate probatorio y se escucha a los apoderados en alegaciones. Notificación en estrados
----------------------------	---

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandada CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. EN LIQUIDACION como empleadora y la señora LUZ STELLA RENGIFO BOCANEGRA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.231.193 como trabajadora, existió un contrato de trabajo a término indefinido el cual se extendió desde el 21 de agosto del 2018 hasta el 30 de septiembre del 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. EN LIQUIDACION identificado con Nit. 804.013.017-8 a pagar a la señora LUZ STELLA RENGIFO BOCANEGRA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.231.193 las sumas de dinero por los conceptos que se indican a continuación:

- | | |
|---|-------------|
| a) Por concepto de cesantías | \$243.750 |
| b) Por concepto de intereses a las cesantías | \$3.168 |
| c) Por concepto de compensación en dinero por Vacaciones | \$121.875 |
| d) Por concepto de primas de servicio | \$243.750 |
| e) Por concepto de salarios dejados de percibir | \$3'000.000 |
| f) Por concepto de indemnización prevista en el artículo 65 del CST, los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera, respecto de las sumas reconocidas por concepto de cesantías, prima de servicios y vacaciones desde que cada obligación sea exigible y hasta que se verifique su pago. | |
| g) A realizar el pago del cálculo actuarial que resulte por los aportes al sistema de seguridad social en pensiones al Fondo al que se encuentra afiliada la trabajadora demandante, por el periodo transcurrido entre el 21 de agosto y el 30 de septiembre del 2018, y teniendo como salario mensual devengado la suma que ascendió a \$2'250.000 | |

TERCERO: DECLARAR que MEDICOS ASOCIADOS S.A. identificado con Nit. 860.066.191-2 es solidariamente responsable de todas y cada una de las condenas impuestas a la demandada CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A., conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones formuladas por los demandados, conforme a la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: CONDENAR en COSTAS a los demandados CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. y a la sociedad MEDICOS ASOCIADOS S.A. Líquidense por secretaría e inclúyanse como agencias en derecho la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1'500.000), a cargo de cada una de las sociedades demandadas y a favor de la demandante.

Notificación en estrados.

El apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación.

AUTO. Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia. Notificación en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0c851bb9-b016-44a3-aebe-da607e1da0ae?vcpubtoken=60519afd-00b5-4804-9fe5-92af9877fbb7>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



FERNANDO GONZALEZ
Juez

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **264e875cb7300a7d2b1ca9c5f7a14dbf0fdd024524741208ad05b66282d84e11**

Documento generado en 18/01/2024 09:53:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>